

RESOLUCIÓN de iniciación del procedimiento de elaboración de la orden por la que se crea el área de prestación conjunta de la Ribera Baixa, para los servicios de transporte público de personas en automóviles de turismo (taxi).

El artículo 49.1.15ª del Estatut d'Autonomia atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de transporte terrestre cuyo itinerario discorra íntegramente en su territorio.

El artículo 20 de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del taxi de la Comunitat Valenciana, establece que "1. Podrán crearse áreas de prestación conjunta que abarquen a varios municipios cuando existiese interacción o influencia recíproca entre los servicios de taxi de los municipios que las integran o concurra cualquier otra circunstancia de interés general".

El Decreto 18/1985, de 23 de febrero, del Consell, sobre la creación de Áreas de Prestación Conjunta para los servicios de transporte público de viajeros en automóviles de turismo, regula el procedimiento para la creación de dichas áreas.

La Mancomunitat de la Ribera Baixa solicitó mediante Acuerdo del Pleno la creación del Área de Prestación Conjunta de la Ribera Baja. Dada la estrecha vinculación entre los municipios de la comarca, y las necesidades de movilidad de sus habitantes, se estima conveniente el establecimiento de un marco común en la gestión del taxi para dicho ámbito. Un área de prestación conjunta permite, además, una mayor disposición de vehículos adaptados a personas con movilidad reducida, al autorizar que los municipios compartan las licencias de dichos vehículos adaptados.

Teniendo en cuenta que en la Comunitat Valenciana ya existen ocho áreas de prestación conjunta, en concreto las de Alicante, l'Alcoià-El Comtat, Camp de Morvedre, Castellón, Marina Baixa, Requena-Utiel, Valle de Cofrentes-Ayora, La Safor y Valencia, se considera oportuno abordar la elaboración de una orden que complete o tienda a completar el marco de áreas de prestación conjunta existentes en la Comunitat Valenciana.

La consulta pública previa al inicio del procedimiento, prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizó en febrero de 2019 por un plazo de 15 días, sin que transcurrido dicho periodo se hubieran producido aportaciones relativas a la conveniencia o no de tramitar la correspondiente norma.

Por todo ello, vista la propuesta de resolución de iniciación del Director General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad de 31 de mayo de 2019, y de conformidad con la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y el Decreto 159/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio,

RESUELVO,

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de elaboración y aprobación del proyecto de orden de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se crea el área de prestación conjunta de la comarca la Ribera Baixa, para los servicios de transporte público de personas en automóviles de turismo (taxi).

SEGUNDO.- La tramitación del procedimiento de elaboración de dicho proyecto la tendrá encomendada la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad.

EL SECRETARIO AUTONÓMICO DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS
Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO
(Por delegación de atribuciones conforme al
Decreto 4/2019, de 16 de mayo (DOGV 16.05.2019), Anexo. Primero, 10º)



Firmat per José Luis Ferrando Calatayud el
04/06/2019 13:49:38
Càrrec: Secretari Autonòmic d'Habitatge,
Obres Públiques i Vertebració del